



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, siete (7) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA OLIVA GUTIÉRREZ PARDO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00673-00

Frente a la petición del apoderado de la parte actora obrante a folio 257, radicada el 7 de febrero de 2017, solicitando el aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el próximo 8 de febrero de 2017 a las 8:00 a.m., aduciendo que la abogada delegada para adelantar los procesos en esta ciudad, renunció de manera irrevocable y de improviso, lo cual le impide cumplir y asistir a la audiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A., por haberse presentado la excusa con anterioridad a la audiencia, se accede al aplazamiento y se dispone fijar como nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL el día **veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 a.m.,** Advirtiéndose que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

NOTIFÍQUESE


CATALINA PINEDA BACCA
 Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>006</u> de 8 de febrero de 2017.	
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA OLIVA GUTIÉRREZ PARDO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y OTRO
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00673-00